

AUTO INTERLOCUTORIO No. **051**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, dieciocho (18) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

En escrito que antecede, los demandantes dentro del presente proceso de Adjudicación Judicial de Apoyo, señores MARIA EUGENIA, SOFIA IRENE y LUIS FERNANDO BARBOSA ROLDAN; allegan memorial, por medio del cual manifiesta que desiste de la demanda. Revisada la solicitud, encuentra el despacho que es procedente acceder a lo pedido de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, como quiera que el escrito es coadyuvado tanto por la demandante, como por el demandado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso de Adjudicación Judicial de Apoyo, propuesto por MARIA EUGENIA, SOFIA IRENE y LUIS FERNANDO BARBOSA ROLDAN en favor de su progenitora FRANCY ELENA ROLDAN, por desistimiento que hiciera los demandantes.
2. Abstenerse de condenar en costas, por no haberse causado.
3. ARCHIVAR el presente proceso, previa las anotaciones correspondientes en los libros respectivos.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADOS ELECTRONICOS No. <u>13</u>
HOY <u>19 de Enero de 2023</u> A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO P/ <u>Julio Andrés Galeano Pareja</u>

JG

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39887d38f8da57a80be4f2666584f321e5d822bf1339bdb95bde1ce5366471d2**

Documento generado en 18/01/2023 02:04:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>